



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes urbanísticos y de usos y actividades, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad inspectora de control previo o posterior a la apertura de establecimientos, la ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y la ordenanza fiscal reguladora del precios público para la entrada a las actuaciones culturales.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Según el artículo 18 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el pleno; y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo como prescribe el artículo 17.3 del Real Decreto 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sonseca 4 de julio de 2014.-El Alcalde, Francisco José García Galán.

N.º I.-6138